

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA EL PREMIO ANUAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PAQUITA JIMÉNEZ”, Y SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ TEMPORAL DE EVALUACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DE DICHA CONVOCATORIA**

**ANTECEDENTES**

**I. Publicación de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.** El veintitrés de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto **LXV/EXLEY0770/2018 II P.O.**, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua<sup>1</sup>.

**II. Aprobación del Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto.** El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,<sup>2</sup> mediante el acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, aprobó su Lineamiento de Participación Ciudadana.

**III. Emisión del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana.** El tres de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo número **142/2019**, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana.

**IV. Primera Edición Premio Anual a la Participación Ciudadana “Paquita Jiménez”.** El tres de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo **IEE/CE250/2021**, se emitió por primera ocasión la Convocatoria Pública Incluyente para el Premio Anual a la Participación Ciudadana “Paquita Jiménez” y se creó el Comité Temporal de Evaluación de las y los participantes en dicha convocatoria.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, Ley de Participación Ciudadana.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Instituto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 48, numeral 1, incisos a), e) y g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua prescribe que son fines de esta autoridad electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 65, numeral 1, incisos e), o), p) y rr), de dicha Ley establece que es atribución del Consejo Estatal orientar a la ciudadanía del estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales; así como las demás funciones que le otorguen dicha ley, las leyes generales y demás disposiciones aplicables

En consonancia con ello, los artículos 2, fracción II, 8 y 16, fracción VIII, de la Ley de Participación Ciudadana prescriben que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos, deberán fomentar la cultura de participación ciudadana entre la población, destacando la importancia que ésta tiene para la democracia como régimen político y como sistema de vida.

Como puede advertirse de las normas transcritas, la promoción y la difusión de la participación ciudadana y la cultura democrática, constituye una de las razones por las que este Consejo Estatal es jurídicamente competente para emitir la Convocatoria Incluyente para participar por el Premio Anual a la Participación Ciudadana "Paquita Jiménez", a efecto de fomentar y promover la cultura democrática y la participación ciudadana en el estado y, consecuencia, para crear y conformar el Comité Temporal de Evaluación en relación con dicha convocatoria.

**SEGUNDO. Participación ciudadana.** El artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce como derecho humano la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Aunado a ello se establece en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Participación Ciudadana el deber de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos de garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general, entendiéndose que la participación ciudadana no queda limitada a la actuación a través de los mecanismos de participación previstos en la legislación aplicable, sino que además se amplía a la participación en la resolución de problemas de interés general

Acorde con ello, la expedición de la Ley de Participación Ciudadana y el Lineamiento, tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así como regular los procedimientos de los instrumentos de participación política o social, mediante los cuales se ejercerá el derecho referido.

**TERCERO. Entrega del Premio Anual a la Participación Ciudadana “Paquita Jiménez”.** Para fortalecer y promover la cultura cívico democrática y la participación ciudadana en el Estado, este Consejo Estatal estima necesario y adecuado llevar a cabo la segunda edición del premio anual a la participación ciudadana, denominado “Paquita Jiménez”, para fomentar y distinguir a las personas, agrupaciones u organizaciones civiles que se han involucrado en la promoción de una cultura cívico democrática, participación ciudadana en la resolución de problemas de interés general y/o de los mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

### **3.1 Contexto histórico**

El premio tiene por nombre “Paquita Jiménez”, en honor a Francisca Jiménez Barrientos, ciudadana chihuahuense que, por una trayectoria de veinte años, se reconoció y distinguió por ser una activista social, defensora de los derechos humanos y promotora de la participación ciudadana en la sociedad, involucrándose en diversos sectores bajo distintas formas y modalidades; fomentando la cultura democrática por sí misma y/o a través de organizaciones sociales y sus congregaciones; e impulsora de legislaciones locales de gran relevancia, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Participación Ciudadana en la entidad.

Francisca Jiménez Barrientos se involucró directa y proactivamente en temas de notoria trascendencia en la sociedad, como el ecosistema en diferentes sectores del estado, políticas públicas que afectaban esferas de los ciudadanos, derechos humanos, la justicia, causas y luchas sociales por comunidades y sectores vulnerables, entre otras temáticas de interés público; marcando un nuevo rumbo en la historia del estado con su activismo en pro de los pilares de la democracia.

### **3.2 Justificación del premio**

Este Consejo Estatal estima jurídica, histórica y políticamente relevante instar a la ciudadanía chihuahuense a involucrarse en la promoción de la cultura cívico democrática y de participación ciudadana, a través de su participación directa en el dialogo y diseño de las políticas públicas, fortaleciendo su calidad de vida y consolidando la vida democrática en la entidad, mediante el ejercicio de sus derechos.

En el marco del Premio Anual a la Participación Ciudadana “Paquita Jiménez”, se reconoce a las personas, agrupaciones y organizaciones civiles que hayan fomentado una cultura cívico democrática y de participación ciudadana en la resolución de problemas de interés general y/o de los mecanismos de participación ciudadana; distinguiendo a la persona, agrupaciones y/u organizaciones civiles que han jugado un papel social relevante en la materia.

El principal propósito del Premio Anual a la Participación Ciudadana “Paquita Jiménez”, es poner de relieve la importancia de que la sociedad se involucre en temáticas públicas que se dimensionen o afecten directa o indirectamente en la esfera de las personas gobernadas, fortaleciendo y consolidando la resolución de problemas de interés general, la democracia y el Estado de derecho.

**CUARTO. Bases del premio.** El Premio Anual “Paquita Jiménez” es un reconocimiento público que se otorga anualmente por el Instituto a la persona, agrupación u organización civil que se haya distinguido por involucrarse en fomentar una cultura cívico democrática y de participación ciudadana en la resolución de problemas de interés general y/o de los mecanismos de participación ciudadana.

Las principales directrices del premio radican en reconocer el involucramiento en el fomento de la cultura cívico democrática y de participación ciudadana en la resolución de problemas de interés general y/o de los mecanismos de participación ciudadana, para las personas de cualquier edad o grupos en situación de vulnerabilidad u opresión, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: mujeres; migrantes; juventudes; niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; pueblos y comunidades indígenas; y comunidad LGBTTTTIQ+.

Las cuales podrán participar en las siguientes categorías:

- a) **Modalidad “Trayectoria”.** Persona cuya trayectoria se ha distinguido por influir de manera positiva en el fortalecimiento de la cultura cívico-democrática y/o promoción de la Participación Ciudadana en el estado de Chihuahua; y
- b) **Modalidad “Organización”.** Colectivo u organización civil, cuyas acciones y/o programas han impactado en el fortalecimiento de la cultura cívico-democrática y/o promoción de la Participación Ciudadana en el estado de Chihuahua.

**QUINTO. Recepción de postulaciones.** Una vez que se haya emitido la convocatoria, las personas, agrupaciones u organizaciones civiles podrán remitir sus escritos de postulaciones para participar por los premios, por un periodo de **trece días hábiles**,

contados a partir del día en que se haya emitido la Convocatoria, quienes deberán reunir las siguientes calidades:

- I. Ser persona, agrupación u organización civil chihuahuense;
- II. Distinguirse por fomentar la cultura cívico democrática y/o promover la participación ciudadana en el estado.

Las personas interesadas en participar deberán enviar a la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Correspondencia del Instituto, una carta de postulación de máximo dos cuartillas, contenida en un archivo electrónico en formato *Word* o *PDF*, la cual debe cumplir con los elementos siguientes:

- I. Nombre, domicilio y número telefónico de la persona o integrante del colectivo u organización de la sociedad civil que desea postularse, o bien, que desee postular a alguno de los sujetos descritos;
- II. Motivos por los que se considera que la persona, organización y/o agrupación civil postulada debe ser reconocida por promover la participación ciudadana en el estado;
- III. Cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones; y
- IV. Firma autógrafa de la persona postulante o integrante del colectivo u organización de la sociedad civil que suscribe la carta.

En beneficio de la postulación realizada, los interesados podrán adjuntar al archivo electrónico aquella documentación que sirva de evidencia de lo manifestado, ya sea fotográfica, audiovisual o documental.

Durante la etapa de la recepción de postulaciones, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral integrará los expedientes correspondientes, procesará la información proporcionada por las y los participantes y los prevendrá para que solventen las inconsistencias requeridas, en caso de ser necesario, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación realizada en el correo electrónico señalado para tal efecto.

**SEXTO. Conformación del Comité Temporal de Evaluación del Premio Anual “Paquita Jiménez”.** En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo Estatal estima necesario crear y conformar un Comité Temporal de Evaluación, a efecto de realizar el procedimiento de selección de las y/o los ganadores del Premio Anual “Paquita Jiménez”, tendrá las funciones de un jurado calificador.

Por lo anterior, en el periodo de **tres días hábiles**, el Comité de Evaluación será temporal, toda vez que exclusivamente será conformado para el procedimiento de selección para elegir a la persona, agrupación u organización civil ganadora por la categoría respectiva en esta anualidad.

## **6.1 Integración**

El Comité Temporal de Evaluación se conformará de la forma que sigue:

- I. Una Presidencia, ocupada por el Consejero Presidente de la Comisión para el seguimiento a las actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto<sup>2</sup>, con derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaría Técnica, ocupada por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, con derecho a voz;
- III. Tres vocalías, que serán ocupadas por la Consejera y los Consejeros Electorales pertenecientes a la Comisión; con derecho a voz y voto: y
- IV. Cinco vocalías, con derecho a voz y voto, que serán ocupadas:
  - a Por la persona ganadora en la modalidad “Trayectoria”, de la edición dos mil veintiuno del Premio Anual a la participación ciudadana “Paquita Jiménez”.
  - b Por la representación de la organización ganadora en la modalidad “Organización”, de la edición dos mil veintiuno del Premio Anual a la participación ciudadana “Paquita Jiménez”.
  - c Por una representación del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Comisión

- d Por una representación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- e Por una representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Al respecto, el Comité Temporal de Evaluación emitirá un dictamen derivado del proceso de selección de la persona y agrupación u organización ganadoras, considerando los elementos de la trascendencia en la mayor trayectoria o desempeño de sus ejercicios democráticos y mejor organización e impacto de sus actividades en el esquema democrático del estado.

## **6.2 Funciones**

En el Comité Temporal de Evaluación, el Consejero Presidente de la Comisión dirigirá las reuniones de la misma, y será el encargado de rendir los informes que sean solicitados por el Consejo Estatal; asimismo, contará con voto de calidad en caso de empate en las sesiones que celebren.

Por su parte, la Secretaría Técnica levantará constancia de las reuniones o sesiones del Comité y colaborará con la Presidencia en la realización de informes. Las Vocalías podrán hacer las observaciones y aclaraciones que estimen conducentes en las reuniones o sesiones del Comité.

Asimismo, en lo que no se oponga a su naturaleza, el órgano colegiado creado a través de la presente determinación contará con las atribuciones previstas en el Reglamento de Comisiones de este Instituto.

### **SÉPTIMO. Determinación de la persona y agrupación u organización civil ganadoras.**

El **catorce de diciembre del año en curso**, el Comité Temporal de Evaluación anunciará a la persona y la agrupación u organización civil ganadoras.



Para determinar a las ganadoras, el Comité Temporal de Evaluación verificará las postulaciones y tomará en consideración los elementos siguientes:

- a) La mejor trayectoria o desempeño de sus ejercicios democráticos; y
- b) La mejor organización e impacto de sus actividades en el esquema democrático del estado.

#### **OCTAVO. Premiación.**

El **quince de diciembre del mismo año** se realizará la ceremonia de premiación. Los premios a entregarse, en cada una de las categorías anteriormente referidas, serán los siguientes:

- I. Reconocimiento público a la persona, agrupación u organización civil;
- II. Diploma de reconocimiento; y
- III. Un apoyo en cheque o efectivo por una cantidad que asciende a **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).**

El Comité enunciado concluirá sus funciones una vez realizada la entrega de los premios respectivos.

**NOVENO. Casos no previstos.** Las circunstancias o supuestos no previstos serán resueltos por la Comisión o en su caso, por el Comité Temporal de Evaluación, atendiendo a la relevancia y urgencia de atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la **Convocatoria Pública Incluyente del Premio Anual a la Participación Ciudadana “Paquita Jiménez”**.

**SEGUNDO.** Se crea y conforma el **Comité Temporal de Evaluación del Premio Anual “Paquita Jiménez”**, en términos del considerando sexto de la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen amplia difusión a la Convocatoria precisada en el resolutivo primero a través de los medios electrónicos, redes sociales y demás medios de comunicación oficial de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente determinación.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y notifíquese en términos de Ley.